



### CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

CONTRATO DE **COMPRA-VENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO **MIGUEL ÁNGEL SERVÍN VILLANUEVA** Y EL LICENCIADO **DÁMASO MURILLO CHÁVEZ**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**MUNICIPIO**"; Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO **CARLOS ELIAS LUNA BECERRA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**VENDEDOR**", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I.- Del "**MUNICIPIO**" por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, específicamente en el punto quinto se autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO MIGUEL ÁNGEL SERVÍN VILLANUEVA**, acredita su personalidad como Presidente Municipal Interino de Purísima del Rincón, conforme lo avala su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento con el acta de sesión ordinaria número 82 de fecha 22 de marzo del año 2024, así como la toma de protesta durante la sesión extraordinaria número 83 de fecha 25 de marzo del año 2024 y con poder para celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato otorgado en el punto número 7 del acta de sesión ordinaria número 84 de fecha 04 de abril del año 2024.

I.4.- Que el **LICENCIADO DÁMASO MURILLO CHÁVEZ**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Encargado de despacho de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria número 83, celebrada el 25 de marzo del año 2024, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.



I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.7.- Que el presente contrato se registrará por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

I.8.- Que mediante el acta número 29 de fecha 21 de marzo 2024, **el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato** aprobó por unanimidad de votos, la compra de material eléctrico y electrónico para la reparación de luminarias dentro del Municipio, especificando que la compra se le adjudica al proveedor **Carlos Elías Luna Becerra**.

**II.- Del "VENDEDOR", declara:**

II.1.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes como persona física con actividad empresarial con clave:

II.2.- Que su domicilio fiscal está ubicado en |

II.3.- Se identifica con credencial para votar con clave de elector número:

expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: |

y su domicilio

particular es el ubicado en

II.4.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "**LAS PARTES**" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**OBJETO.**

**PRIMERA.-** El "**MUNICIPIO**" adquiere del "**VENDEDOR**" lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
350	PIEZA	BALASTRO 2X32W T8-T12 127V SOLA	\$ 126.36	\$ 44,226.00



700	PIEZA	LÁMPARA FLUORESCENTE T8 30W 65K // MARCA OSRAM	\$ 74.57	\$ 52,199.00
200	PIEZA	CINTA DE AISLAR 19MMX18M NEGRA ARGOS	\$ 10.10	\$ 2,020.00
6	ROLLO	CORDÓN DÚPLEX SPT #14 BCO ARGOS (ROLLO)	\$ 1,216.15	\$ 7,296.90
5	ROLLO	CORDÓN DÚPLEX SPT #12 BCO ARGOS (ROLLO)	\$ 1,975.15	\$ 9,875.75
500	PIEZA	BAP HIGH POWER BULB 50W 65K E26 YEE	\$ 128.15	\$ 64,075.00
150	PIEZA	FOTOCELDA 1500W 105-130V TORK	\$ 54.34	\$ 8,151.00
250	PIEZA	FOTOCELDA 1500W 208-277V TORK	\$ 54.34	\$ 13,585.00
2	ROLLO	FLEJE DE ACERO INOX 3/4 CAL. 26 (30.5 MT)	\$ 768.20	\$ 1,536.40
250	PIEZA	HEBILLA ACERO INOXIDABLE 3/4 BANDIT	\$ 7.98	\$ 1,995.00
30	PIEZA	PASTILLA TERMICA 1P 40A SQD	\$ 142.90	\$ 4,287.00
10	PIEZA	CENTRO DE CARGA 2C. SOB. IGESA	\$ 60.18	\$ 601.80
50	PIEZA	ABRAZADERA DE SOLERA BS4 CONHESA	\$ 88.52	\$ 4,426.00
50	PIEZA	ACRILICO P/SUBURBANA 12"	\$ 90.15	\$ 4,507.50
50	PIEZA	ESPIRAL T2 20W L.D.D. 10,000 HRS. TECNO	\$ 31.12	\$ 1,556.00
60	PIEZA	TUBO LED 1.2 M T8 20W 65K CLARO TISHMAN	\$ 40.38	\$ 2,422.80
1500	METRO	CABLE NEUTRAKOB 1X6+1X6 AERO KOBREX	\$ 10.00	\$ 15,000.00
300	METRO	CABLE NEUTRAKOB 2X6+1X6 AERO KOBREX	\$ 15.25	\$ 4,575.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$242,336.15</b>
<b>I.V.A</b>				<b>\$ 38,773.78</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$281,109.93</b>

Dicho material eléctrico será utilizado para la reparación e instalación de luminarias dentro del Municipio.

**VIGENCIA.**

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día **05 de abril del 2024** hasta el día **28 de junio del 2024**.

**FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.**

**TERCERA.-** El **"VENDEDOR"** se compromete a realizar la entrega al **"MUNICIPIO"** de los objetos del presente contrato descrito en la primer clausula, a más tardar el día **14 de junio del 2024**, en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos Municipales con domicilio ubicado en calle 16 de septiembre, número 335 sur, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato.

**MONTO Y FORMAS DE PAGO.**

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el pago total por la compra-venta se realizara a más tardar el día **21 de junio del 2024** por la cantidad de: **\$281,109.93 (doscientos ochenta y un mil ciento nueve pesos 93/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).**



Queda expresamente establecido que el precio del pago de la compra-venta es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El **"VENDEDOR"** manifiesta conformidad a que el **"MUNICIPIO"** retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

#### **FACTURACIÓN Y PARTIDAS.**

**QUINTA.-** El **"MUNICIPIO"** por medio de Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la compra-venta realizada, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

**NOMBRE DE LA PARTIDA:** Material eléctrico y electrónico.

**NÚMERO DE PARTIDA:** BE. 2.2.6. E0030. M240190000.GTM/024E0030.2524822100.2460

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Para el trámite de los pagos, el **"VENDEDOR"** deberá presentar la factura al área de Servicios Públicos Municipales.

Toda factura emitida por el **"VENDEDOR"**, en favor del **"MUNICIPIO"** deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre del **"VENDEDOR"** y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la compra-venta que ampara el precio total de la factura.

El **"VENDEDOR"** deberá enviar al **"MUNICIPIO"** los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: [serviciospurisimadelrincón@gmail.com](mailto:serviciospurisimadelrincón@gmail.com).

Los gastos que se originen por el traslado de los objetos adquiridos, corren por cuenta del **"VENDEDOR"**.

#### **CAUSAS DE RESCISIÓN.**

**SEXTA.-** Ambas partes convienen expresamente en que el **"MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del **"MUNICIPIO"** para cubrir el precio pactado.



c) Si a juicio del “MUNICIPIO” el “VENDEDOR”:

1. Incumple con la calidad del objeto a entregar o no resulten satisfactorios conforme a lo pactado en el contrato.
2. Injustificadamente no realice la entrega del objeto del presente contrato.
3. Entregue con defectos los objetos del presente instrumento.
4. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del “MUNICIPIO”, y;
5. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

#### PENA CONVENCIONAL.

**SEPTIMA.-** El “VENDEDOR” se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato (sin incluir IVA) en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al “VENDEDOR” esté deberá por esa sola razón, devolver al “MUNICIPIO” cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

#### CAUSAS DE TERMINACIÓN.

**OCTAVA.-** Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

#### DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

**NOVENA.-** El “MUNICIPIO” designa desde este momento a la **Dirección de Servicios Públicos Municipales**, representada por el **Arquitecto Juan Carlos Navarrete Rayón**, quien funge como Director del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.

#### AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

**DÉCIMA.-** “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente a el “VENDEDOR”, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.



**COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

**RELACIONES LABORALES.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre "VENDEDOR" y "MUNICIPIO".

El "VENDEDOR" será la única responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

**CESIÓN DE DERECHOS.**

**DÉCIMA TERCERA.-** Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del "VENDEDOR", con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del "MUNICIPIO".

**TITULADO.**

**DÉCIMA CUARTA.-** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

**CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.**

**DÉCIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente contrato.



### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**DÉCIMA SEXTA.-** De la misma manera “LAS PARTES” de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 05 DE ABRIL DEL AÑO 2024.**

“MUNICIPIO”

MAESTRO MIGUEL ÁNGEL  
SERVÍN VILLANUEVA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
INTERINO.

“VENDEDOR”

CIUDADANO CARLOS ELÍAS  
LUNA BECERRA.

LICENCIADO DÁMASO  
MURILLO CHÁVEZ  
ENCARGADO DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DEL H.  
AYUNTAMIENTO.



CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR  
MUÑOZ PORRAS TESORERO  
MUNICIPAL.



“RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO ”

ARQUITECTO JUAN CARLOS NAVARRETE RAYÓN  
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE **COMPRA-VENTA** NÚMERO **AJ/SP/03/2024**.  
CELEBRADO ENTRE EL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**, GUANAJUATO Y EL CIUDADANO **CARLOS ELIAS LUNA BECERRA**,  
CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE  
FECHA **05 DE ABRIL DE 2024**.